



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00094005- -UNC-AEF#SEU

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita la contratación del Sr. Od. DIEGO ANÍBAL FARFÁN (DNI 29.653.266) para que preste servicios profesionales en la Subsecretaría de Vinculación dependiente de esa Secretaría, entre el 1° de octubre de 2022 y el 31 julio de 2023 (orden 91); y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos al orden 96 acompaña en proyecto el correspondiente contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público);

Que se ha agregado a estos obrados la documentación y antecedentes del profesional propuesto que exige la reglamentación vigente (órdenes 4/8, 93 y 94) y los informes de justificación de la contratación (orden 90) y de factibilidad presupuestaria (orden 113), como así también de desempeño del nombrado (orden 115);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-71470-E-UNC-DGAJ#SG (orden 104);

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que obra como Anexo I de la presente, a suscribir con el Sr. Od. DIEGO ANÍBAL FARFÁN (DNI 29.653.266) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2023 y por el monto e imputación que se detallan en el Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Dr. Conrado Storani, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la contrata en cuestión será atendido con fondos provenientes de Tesoro Nacional de U.N.C. Secretaría de Extensión Universitaria (Fuente 11).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que hubiera prestado el Od. Farfán en la Secretaría de Extensión Universitaria entre el 1° de octubre de 2022 y el día de ayer, con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar a la Secretaría de Extensión Universitaria que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv